

VISTO: El inciso 14 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTOS : La Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, suscrita en fecha 10 de octubre de 1980; sus Protocolos y Enmienda, para fines de adhesión.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la adhesión a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, suscrita en fecha 10 de octubre de 1980, con sus Protocolos de fechas: 13 de octubre de 1995, 3 de mayo de 1996 y 19 de enero de 2004; y su Enmienda de fecha 13 de octubre de 1995; que copiados a la letra dicen así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Res. que aprueba la adhesión a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, suscrita en fecha 10 de octubre de 1980, con sus Protocolos de fechas: 13 de octubre de 1995, 3 de mayo de 1996 y 19 de enero de 2004; y su Enmienda de fecha 13 de octubre de 1995.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

jf